# **Boletín Municipal**

Nº 5 Lobos, Mayo de 2004

2009.-



## Municipalidad de Lobos

**Provincia de Buenos Aires**

#### PERIODO CONSTITUCIONAL

**2003 - 2007**

La presente edición, publicación de la Municipalidad de Lobos, contiene 1º Sección:

Ordenanzas, 2º Sección: Decretos sancionados y 3º Sección: Varios desde el 01-05-04 hasta el 31-05-04

**SECCION I: “ORDENANZAS”**

Lobos, 11 de Mayo de 2004.-

##### DEPARTAMENTO EJECUTIVO

PROF. GUSTAVO R. SOBRERO

INTENDENTE MUNICIPAL

Al señor Intendente Municipal

## Prof. Gustavo R. Sobrero

# **S / D**

**Ref.: Expte. Nº 93/2000 del H.C.D.-**

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza Nº 2186**, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“VISTO:** La carencia de un ordenamiento específico para las plazas, plazoletas, parques, paseos y espacios verdes públicos del dominio municipal; y

**CONSIDERANDO:** Que del relevamiento diario de los espacios verdes de todo el municipio, surge la existencia de problemas y deficiencias de mayor y menor gravedad.-

Que resulta imprescindible proponer una serie de medidas para preservar las plazas y parques públicos, garantizar su seguridad y buen estado de conservación.-

Que estos espacios públicos adquieren mayor relevancia dado el perfil turístico que se ha planificado dar a nuestra Comuna.-

Que es necesario elaborar un diagnóstico, por personal especializado, del estado en que se encuentran estos espacios verdes, para arribar luego a la solución de los inconvenientes que de aquel se desprendan.-

Que atento a la visita constante de estos espacios verdes, por personas de todas las edades, en especial los niños, se hace necesario realizar estudios parasitológicos, en prevención de enfermedades contagiosas.-

Que existen antecedentes en otras comunidades de “padrinazgo” de estos espacios, que redundarían en beneficios de carácter económico - presupuestario, de higiene, seguridad, etc.-

Que en dichos espacios se deben refuncionalizar las áreas de juegos infantiles, adecuándolos a los niños con necesidades especiales.-

Que la integración de toda la comunidad con estos espacios verdes, hará posible la formación de una conciencia que permita una mejor preservación de los mismos.-

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A Nº 2 1 8 6

ARTICULO 1º: Se encuentran comprendidos dentro de la presente Ordenanza la plazas, plazoletas, parques, paseos, ramblas y/o todo espacio verde público, existentes o futuros, dentro del Partido de Lobos y del dominio municipal, afectados a la recreación, esparcimiento, deportes y/o juegos sin fines de lucro.-----------------------------------------------------------------------------

ARTICULO 2º: El Departamento Ejecutivo Municipal, deberá garantizar la seguridad y buen estado de conservación de los espacios a los que hace referencia el Artículo 1º, comprendiendo dentro del presente – y únicamente con carácter meramente enunciativo – la iluminación, colocación, señalización, vigilancia y/o custodia de plantas, bancos, mesas, baños, veredas, canteros, caminos laterales, estatuas, fuentes, monumentos, cestos, areneros, bebederos, juegos infantiles, accesos, rampas, rampas para discapacitados, mástiles y/o canchas de deportes.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

ARTICULO 3º: El Departamento Ejecutivo municipal deberá realizar un relevamiento de los espacios verdes públicos comprendidos en el Artículo 1º, a cargo de personal especializado, donde se detallen todos los elementos de interés que se han consignado en el Artículo 2º y un diagnóstico de su estado. Dicho informe deberá ser elevado semestralmente a este H.C.D..------

/ / /

/ / /

ARTICULO 4º: El D.E.M. tendrá la obligación de colocar en cada espacio verde público detallado en el Artículo 1º, uno o más carteles identificatorios con el nombre del lugar y una breve reseña de las razones de esa denominación. En caso de no poseer nombre alguno se invitará a instituciones de nuestra localidad para sugerir denominaciones con el correspondiente fundamento, a fin de que el H.C.D. elija el que sea más representativo del lugar.---------------------

ARTICULO 5º: El D.E.M. deberá llamar a un concurso abierto de ideas del que surjan el diseño y las normas de elaboración de los juegos para niños con necesidades especiales y de juegos para estimulación temprana, las que deberán tener en cuenta la refuncionalización de las áreas de juegos ya existentes, para que puedan ser usados de manera eficiente y segura por todos los niños.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

ARTICULO 6º: El D.E.M. deberá realizar, periódicamente, un estudio parasitológico de los areneros y/o tierra, césped y/o arenilla donde se encuentran ubicados los Juegos Infantiles. Dichos estudios tendrán carácter preventivo y si su resultado es positivo, el D.E.M. deberá prever de manera inmediata las acciones y/o medidas tendientes a la erradicación de los microorganismos parasitarios encontrados.----------------------------------------------------------------------

ARTICULO 7º: Se autoriza el padrinazgo de los espacios verdes públicos detallados en el Artículo 1º, de la presente Ordenanza.-----------------------------------------------------------------------------

ARTICULO 8º: Quedan autorizados los padrinos, previo permiso municipal, a colocar carteles de propaganda, exceptuados del pago de todo tipo de canon al respecto, siempre que sean estéticamente acordes con las características del lugar.------------------------------------------------------

ARTICULO 9º: De forma.-”

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.-------------------

**FIRMADO:** PABLO ENRIQUE CARDONER – Presidente del H.C.D.

--------------- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.--------------

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-

Lobos, 11 de Mayo de 2004.-

Al señor Intendente Municipal

## Prof. Gustavo R. Sobrero

# **S / D**

**Ref.: Expte. Nº 76/2003 del H.C.D.-**

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza Nº 2187**, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“VISTO:** El Expediente N° 76/2003 – Iniciado por el Sr. Marcelo Vassaro – Ref.: Propone modificación al Artículo 4° de la Ordenanza N° 1715; y

**CONSIDERANDO:** Que si bien el Artículo 4º de la Ordenanza N° 1715/96 en su redacción contempla, a partir de las expresiones “tóxicos”, “contaminantes”, “peligrosos” y “potencialmente peligrosos”, a la totalidad de los residuos existentes, resulta apropiado una mención especifica sobre la prohibición al ingreso de todo tipo de residuos o desechos al partido de Lobos, provenientes de fuera de este partido.-

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A Nº 2 1 8 7

**ARTICULO 1°:** Modifícase el Artículo 4° de la Ordenanza N° 1715/96, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Queda prohibida la entrada y/o el vertido al Partido de Lobos de desechos y/o residuos sólidos urbanos y/o tóxicos y/o contaminantes, y/o patológicos y patogénicos, y/o industriales y/o de los peligrosos o potencialmente peligrosos, de cualquier tipo y naturaleza que provengan desde fuera de nuestro partido, bajo ningún pretexto o motivo. La presente enunciación de los tipos de residuos y desechos, no reviste el carácter de taxativo.-

**ARTICULO 2°:** De forma.-**”**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.-------------------

**FIRMADO:** PABLO ENRIQUE CARDONER – Presidente del H.C.D.

--------------- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.--------------

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-

Lobos, 11 de Mayo de 2004.-

Al señor Intendente Municipal

## Prof. Gustavo R. Sobrero

# **S / D**

**Ref.: Expte. Nº 43/2004 del H.C.D.-**

**Expte. Nº 4067 – 0730/04 del D.E.M..-**

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza Nº 2188**, cuyo texto se transcribe a continuación:

“O R D E N A N Z A Nº 2 1 8 8

**ARTICULO 1º:** Dónase a la Biblioteca Popular “Héroes de Malvinas” los siguientes libros:

* 16 Tomos de Enciclopedia Británica.
* 4 Tomos de Marival Procedimiento.
* 6 Tomos de Memoria de Gobierno 1936 – 1937.
* 2 Tomos de Municipalidad de Trenque Lauquen.
* 28 Tomos de Diccionario Enciclopédico Hispano Americano.
* 24 Tomos de Recopilación de Leyes.
* 3 Tomos del Código Nacional de Trabajo.

**ARTICULO 2º:** Dése de baja del Patrimonio Municipal los libros a los que hace referencia el Artículo precedente.-

**ARTICULO 3º:** La donación a la que hace referencia el Artículo 1º de la presente se efectuará con cargo de ser utilizada para beneficio de la Biblioteca.-

**ARTICULO 4º:** Los bienes donados se entregarán en el estado en que se encuentran, sin tener el beneficiario derecho a reclamo alguno.-

**ARTICULO 5º:** Dése copia de la presente al Departamento de Patrimonio del Municipio a sus efectos.-

**ARTICULO 6º:** Cúmplase, comuníquese y archívese.-**”**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.-------------------

**FIRMADO:** PABLO ENRIQUE CARDONER – Presidente del H.C.D.

--------------- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.--------------

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-

Lobos, 11 de Mayo de 2004.-

Al señor Intendente Municipal

## Prof. Gustavo R. Sobrero

# **S / D**

**Ref.: Expte. Nº 44/2004 del H.C.D.-**

### Expte. Nº 4067-0740/04 del D.E.M..-

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza Nº 2189**, cuyo texto se transcribe a continuación:

“O R D E N A N Z A Nº 2 1 8 9

**ARTICULO 1º:** Convalídase el Convenio de Préstamo de Uso o Comodato de un mamógrafo rodante, suscripto entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Director Provincial de Medicina Preventiva, Dr. Sergio Troiano y la Municipalidad de Lobos, representada por el Señor Intendente Municipal, Prof. Gustavo Ruben Sobrero, obrante en fs. 1 del Expediente Nº 4067-0740/04.-

**ARTICULO 2º:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza impútese a las Cuentas “Conservaciones y Reparaciones” 2.2.01.1.1.2.3., “Instrumental Técnico y Científico” 2.2.01.2.5.1.1. y “Retribuciones a Personas y Entidades” 2.2.01.1.1.2.12.1. del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

**ARTICULO 3º:** Cúmplase, comuníquese y archívese.-**”**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.-------------------

**FIRMADO:** PABLO ENRIQUE CARDONER – Presidente del H.C.D.

--------------- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.--------------

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-